



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado	2021-00888
Tema	Inadmite

Revisada nuevamente la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Adecuará la demanda, señalando de manera clara el tipo de demanda que pretende instaurar, pues se advierte que hace relación a un proceso Declarativo para el cobro de una suma de dinero; sin embargo, por la cuantía, se advierte que es de mínima, por lo que se trata de un proceso VERBAL SUMARIO.
2. Allegará el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada INMOBILIARIA SAN FERNANDO PLAZA S.A.S., expedido con una antelación no superior a un mes, desde la fecha de presentación de la demanda.
3. Deberá aportar el contrato de arrendamiento que enuncia en el hecho primero de la demanda.
4. Especificará y ampliará en los hechos de la demanda, en qué consistió el incumplimiento que se le endilga a la entidad demandada, discriminando las obligaciones pendientes a cargo de la entidad arrendadora. Para el efecto, se indicará los fundamentos fácticos y jurídicos de dicho incumplimiento, de cara a lo pactado en el contrato de arrendamiento.
5. De conformidad con la naturaleza del presente proceso Declarativo, las pretensiones deberán redactarse con la técnica correspondiente de cara al tipo de proceso presentado, razón por la cual deberá tener en cuenta en sus pretensiones que previo a solicitar la condena al pago de sumas de dinero, las pretensiones deben ir encaminadas a declarar la obligación que tenía la entidad demandada con la demandante, en virtud de una relación contractual o comercial.
6. Adecuar pretensión primera a la de un proceso declarativo donde lo que se busca es la devolución de lo pagado por concepto de caución, e indicará con total precisión la suma pretendida.
7. Como quiera que advierte una indebida acumulación de pretensiones en esta demanda, estas deberán redactarse con la técnica

correspondiente de cara al tipo de proceso presentado, de conformidad con lo dispuesto en el N° 2 del artículo 88 del C.G.P., indicando de forma concreta la pretensión principal, separadamente de la subsidiaria, así como las que solicite como consecuencia de unas y otras, ya que se observa que todas las formula como principales, sin que se advierta orden ni coherencia entre las mismas.

8. Precisaré sobre que versará el interrogatorio de parte a la demandada y cuál es el objeto de esa prueba.

9. Se servirá aclarar la solicitud que denomina "declaración de parte", teniendo en cuenta que se advierte que se trata de la declaración de la parte demandante.

10. Respecto de los testimonios solicitados, deberá enunciar concretamente los hechos objeto de prueba sobre los cuales declararán los testigos de conformidad a lo reglado en el artículo 212 del C.G.P.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, indicará el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

12. Deberá allegar las evidencias correspondientes a la obtención del correo electrónico de la demandada, indicando la forma como lo obtuvo, y allegará prueba sumaria de ello.

13. Reformularé la solicitud de medidas cautelares, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 590 del C. G. del P., respecto de las medidas cautelares en procesos declarativos.

14. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Código de verificación: **ca65d519a790e09256855d751f72187381275aa0a08a37663721681ec43851f2**
Documento generado en 15/09/2021 12:58:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>